



RAD. 2023-00178. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 27 de octubre de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por ADELA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MALDONADO contra COLPENSIONES, informándole que el término para subsanar venció en silencio.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el Escribiente Jean Herrera Holguín.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACION: 08001310500920230017800
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ADELA CONCEPCION HERNANDEZ MALDONADO
DEMANDADA: COLPENSIONES

Barranquilla, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de septiembre de 2023, por el cual se inadmitió la demanda para que, en el término de cinco (5) días, subsanara lo precisado en ese proveído.

Es de anotar que, el lapso mencionado feneció el 4 de octubre de 2023, por cuanto, al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 118 del C.G.P., el plazo que se conceda por fuera de audiencia, como es el caso, comienza a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió, y como el auto se notificó por estado del 27 de septiembre de 2023, los cinco (5) días hábiles que se concedieron iniciaban el 28 de septiembre de 2023 y finalizaban el 4 de octubre de 2023.

Así, se ordenará el RECHAZO de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., aplicable al presente asunto por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y S.S. y el artículo 1° del C.G.P., debiéndose archivar el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ADELA CONCEPCION HERNANDEZ MALDONADO contra COLPENSIONES, por las razones anotadas.
2. EJECUTORIADO este auto, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza